

R. LÓPEZ MOSTEIRO, *La competencia territorial de los tribunales laborales*, Publicia (Berlín, 2014), 152 págs.

El Profesor Ricardo López Mosteiro, autor de esta espléndida monografía, es el laboralista más linajudo de la Universidad de A Coruña, a la que ambos pertenecemos. Se incorporó a ella como Profesor Titular de Escuela Universitaria mucho antes de la creación de la propia Universidad, por segregación de la Universidad madre de Santiago de Compostela, ocurrida en 1990. Siempre profesó en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en la antigua Escuela Universitaria de Comercio, pasando por sus manos generaciones y generaciones de profesionales espléndidos, que siempre poseyeron (si se acepta la terminología tecnocrática tan antipática, hoy al uso) un índice de «empleabilidad» altísimo, y que siempre guardaron un recuerdo espléndido de él, como su profesor «laboralista». Nuestro autor viene compaginando desde hace muchos años el ejercicio de la profesión de abogado, siempre con éxito, con su dedicación a las tareas docentes, actualmente en la Facultad coruñesa de Economía y Empresa. No le hacía falta en absoluto doctorarse, pero —según nos contaba— era una ilusión suya, que quería hacer realidad para dedicársela, además, a su muy querido padre. El hecho de que el Profesor Alberto Arufe Varela, actualmente Catedrático acreditado, comenzase sus tareas docentes precisamente en el mismo centro en que tradicionalmente venía profesando nuestro autor (desde mucho antes de mi incorporación a la Universidad de A Coruña, como ya dije), fue la ocasión feliz para que dicha ilusión acabase haciéndose realidad, con la asunción por el Profesor Arufe Varela de las tareas de dirección de su tesis. El resultado de dicha conjunción feliz es este libro espléndido, que tanto me complace reseñar.

El tema que le propuso Alberto Arufe como trabajo de tesis, ahora formalizado en este libro editado por Publicia, es un tema de Derecho español puro y duro, ajustado como un guante a la realidad del foro español que tan bien conoce el autor del mismo. Se trata, sin embargo, de un libro que posee un interés comparatista muy alto, desde la óptica de los laboralistas. En efecto, el laboralista estándar —aquí y en todas partes— suele ser un jurista única y exclusivamente dedicado al Derecho positivo sustantivo, lo que explica que una monografía seria de Derecho laboral procesal brille siempre con luz propia, aun refiriéndose sólo a un concreto Derecho positivo nacional, dada la escasez de bibliografía específica sobre Derecho procesal del Trabajo, en España y, también, fuera de España. Siempre me pareció que era la mejor forma de reivindicar la autonomía científica del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, que no forma parte del Derecho Civil (aunque nuestros colegas alemanes sostengan, equivocadamente, lo contrario) ni tampoco del Derecho Administrativo (aunque nuestros colegas alemanes dedicados al Derecho de la Seguridad Social sostengan de nuevo, equivocadamente, que este último no es más un Derecho Administrativo

«especial», al modo del Derecho Administrativo sobre aguas, minas o montes), por la sencilla razón de que los pleitos sobre Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social no son juzgados ni por tribunales civiles ni por tribunales administrativos, ni en España ni tampoco en Alemania. Existe, además, otra razón ulterior que hace brillar esta monografía del Profesor López Mosteiro, con luz propia, en el panorama de la literatura jurídica continental europea sobre Derecho procesal del Trabajo.

Esta otra razón se refiere a la médula misma de lo tratado por nuestro autor en su libro, cuyo título (esto es, *La competencia territorial de los tribunales laborales*) sólo sugiere en parte la médula en cuestión. Si se acepta —como debe aceptarse— que el Derecho Procesal es un producto del genio jurídico del pueblo alemán en el siglo XIX, debe aceptarse igualmente que las categorías clave en relación con la competencia de los órganos jurisdiccionales, en Alemania y en todos los demás países del continente europeo influidos por el Derecho alemán y su Ordenanza Procesal Civil de 1877, son tres, a saber: competencia material, competencia territorial y competencia funcional. Ahora bien, nuestro autor — felizmente orientado por su director— supo dar en este libro un paso al frente de gigante, injertando entre la competencia material y la competencia territorial un nuevo tipo de competencia, sin el cual resultaría ininteligible la actuación de nuestros tribunales laborales, que en este punto son verdaderamente únicos frente a lo que resulta moneda corriente en toda la Europa continental, donde también existen (por ejemplo, en Alemania) tribunales laborales y tribunales de seguridad social. Se trata de la que nuestro autor llama competencia «objetiva» de los tribunales laborales españoles, de imposible preterición por causa de que cierto tipo de asuntos laborales (en principio, desvaídos dentro del conjunto de asuntos atribuidos a nuestros tribunales laborales, en concepto de competencia material) se atribuyen a muy diversos tipos de órganos jurisdiccionales laborales (Juzgados de lo Social, Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia y Sala de lo Social de la Audiencia Nacional) por razones de carácter geográfico, pero que exorbitan al mismo tiempo las estructuras sobre las que está montado el concepto de competencia territorial. Sólo por este hallazgo vale la pena detenerse en la lectura de este libro, en el que la pieza de caza mayor, cazada por nuestro autor, aparece felizmente contextualizada en una muy depurada y rigurosa exposición histórica, que permite comprender incluso por qué razón el libro alemán titulado *El Derecho Civil y los pobres* sigue siendo todavía, para nosotros los laboristas, uno de nuestros clásicos.

**Jesús Martínez Girón**